

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-78

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL COMITE DE RECONOCIMIENTO ANUAL DEL GOBERNADOR A INSTITUCIONES PRIVADAS, AGENCIAS PUBLICAS E INDIVIDUOS QUE POR SUS EJECUTORIAS SOBRESALIENTES, SE HAYAN DESTACADO EN LA CONSECUION DE OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACION EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La población con impedimentos físicos o mentales constituye un importante sector de nuestra comunidad.

POR CUANTO: Este gobierno tiene el firme propósito de rehabilitar a estos ciudadanos propiciando un ambiente adecuado para el cabal desarrollo de destrezas que lo capaciten para integrarse o reintegrarse a la actividad productiva de nuestro país.

POR CUANTO: Este inquebrantable propósito gubernamental se busca principalmente a través de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, creada por la Ley Núm. 2 del 25 de septiembre de 1985, la cual tiene la misión de velar porque se cumpla fielmente con la política pública de esta Administración en cuanto a servicios, beneficios, programas de asistencia, divulgación de información, resolución de querellas y cualesquiera asunto que propenda al total desarrollo de las personas con impedimentos en Puerto Rico.

POR CUANTO: En la actualidad existe un nutrido grupo de instituciones privadas, agencias públicas e individuos que realizan ejecutorias sobresalientes, esfuerzos y dedicación para la consecución de los objetivos de esta

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-78

Administración en beneficio de las personas con impedimentos de Puerto Rico, las cuales complementan la labor realizada por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

POR CUANTO: Esas valiosas y meritorias aportaciones deben ser reconocidas y estimadas en su justo valor mediante comités de trabajo constituidos con la finalidad de identificar las aportaciones de estos individuos e instituciones.

POR CUANTO: A través de estos comités se podrá resaltar las ejecutorias de individuos e instituciones que se distingan en mejorar la calidad de vida de nuestra población con impedimentos físicos y mentales.

POR CUANTO: Resulta conveniente la creación de un comité que posea entre sus deberes y funciones establecer un procedimiento adecuado para evaluar y seleccionar las personas o entidades que a su juicio se hayan distinguido por sus valiosas aportaciones en esta área.

POR CUANTO: Para esta selección deberá evaluar con carácter objetivo las contribuciones en el campo científico, tecnológico, ocupacional, industrial, cultural, deportivo y demás áreas del quehacer social.

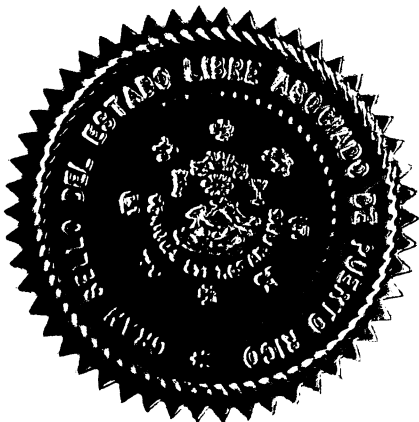
POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me confieren la Ley y las inherentes a mi cargo dispongo lo siguiente:

PRIMERO : Por la presente creo el COMITE DE RECONOCIMIENTO ANUAL DEL GOBERNADOR A INSTITUCIONES PRIVADAS, AGENCIAS PUBLICAS E INDIVIDUOS QUE POR SUS EJECUTORIAS SOBRESALIENTES SE HAYAN DESTACADO EN LA

CONSECUSION DE OBJETIVOS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DE PUERTO RICO, el cual estará integrado por profesionales, proveedores de servicios y representantes de la comunidad con impedimentos.

SEGUNDO : Este Comité estará compuesto por seis miembros los cuales tendrán un término de nombramiento de tres años a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, podrán ser renominados y ocuparan su puesto hasta que su sucesor asuma su cargo.

TERCERO : Este Comité tendrá entre sus funciones elegir un presidente, adoptar reglas para su funcionamiento interno, realizar esfuerzos y gestiones para revisar y evaluar los esfuerzos gubernamentales y privados buscando identificar aquellas gestiones sobresalientes que merecen ser reconocidas para así estimular la creación de nuevos proyectos innovadores tendientes a mejorar la calidad de vida de los impedidos. Este Comité rendirá un informe al Gobernador de Puerto Rico luego de los 15 días de haberse constituido sobre el plan de trabajo, estrategias y acciones a seguir para conseguir cumplir con sus propósitos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 15 de noviembre de 1991.

[Signature]
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 15 de noviembre de 1991.

[Signature]
Antonio J. Colorado
Secretario de Estado